



**Nombre de alumno: Karla Alejandra
castellanos Hernández**

**Nombre del profesor: Lic. José Elías
Martínez Cruz**

**Nombre del trabajo: mapa conceptual de
la unidad 3 y 4**

Materia: garantías

Grado: 3er. Cuatrimestre

Grupo: "A"

Pichucalco, Chiapas a 13 de junio del 2021.

garantias de igualdad

concepto

La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

artículo 4 constitucional

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general

la igualdad como garantía

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las garantías de igualdad se encuentran consagradas en los artículos

artículo 12 constitucional

En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

artículo 1

Goce para todo individuo de los derechos humanos que otorga la constitución y en los tratados internacionales en el que el Estado mexicano sea parte.

artículo 13 constitucional

NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS NI POR TRIBUNALES ESPECIALES. NINGUNA PERSONA O CORPORACIÓN PUEDE TENER FUERO, NI GOZAR MAS EMOLUMENTOS QUE LOS QUE SEAN COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTÉN FIJADOS POR LA LEY.

Main Topic

Recuerda que uno de los conceptos que fiscalmente se asimila a sueldos son los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los pagados a administradores, comisarios y gerentes generales

garantías de libertad

